

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00370-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE

Zipaquirá, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias las cuales correspondieron por reparto a este Despacho judicial y de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane respecto de lo siguiente:

- a) indicar la dirección electrónica de los demandados, así como la dirección física de manera independiente para cada uno de los demandados.
- b) Aclarar el hecho 8º de la demanda, en el sentido de indicar con exactitud los meses adeudados por concepto de cánones y el valor de los mismos.
- c) Aportar el poder conferido por el poderdante y que se relaciona en el acápite de anexos.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**794e44c61e58cba63e7f5c26a034dda0c97186cdb608ed94eb2802
d3297ea5f9**

Documento generado en 09/12/2020 01:09:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**